

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 24 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez el presente recurso de queja con escrito de aclaración por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CORPORACIÓN COLEGIO LAURETTA BENDER.
DEMANDADO: IVAN DARIO RODRÍGUEZ.
PAOLA RAMÍREZ CESPEDAZ.
MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN: 76-001-40-03-008-**2021-00168-01.**

Visto el anterior informe de secretaría, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada ha presentado escrito solicitando aclaración del auto No. 071 de fecha 17 de marzo de 2023, notificado por estados el día 23 de marzo del mismo año.

Argumenta el apoderado que el día 23 de marzo de 2023 se notificó el auto No. 071 resolviendo que el recurso de queja propuesto se encontraba bien denegado, y a su vez, el mismo 23 de marzo se notificó un segundo auto que admite el recurso de queja y ordena correr traslado por el término de tres días.

Entonces, considera el apoderado que tal situación le ha generado duda, pues no comprende la razón por la cual se esta admitiendo y resolviendo un recurso de queja el mismo día.

Al respecto, llama la atención del despacho que el apoderado ignore que en este despacho resolvió dos recursos de queja que ese mismo extremo procesal propuso dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, el primero de ellos radicado bajo la partida No. 76-001-40-03-008-**2021-00168-01** con ingreso por reparto el día **12/05/2022**, y el segundo recurso de queja con radicación 76-001-40-03-008-**2021-00168-02** con fecha de radicación **26/08/2022**.

Así las cosas, sin entrar en mayor análisis, basta con analizar las providencias notificadas para identificar que una de ellas resolvió el recurso de queja con radicación **2021-00168-01**, mientras que la otra providencia notificada admitió el segundo recurso de queja con radicación **2021-00168-02**.

En virtud de lo anterior, no observa este despacho que la providencia notificada contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda como lo indica la norma, por lo cual, no es procedente la aclaración solicitada.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a realizar ninguna aclaración respecto a la providencia notificada el día 23 de marzo de 2023 por las razones expuestas.

SEGUNDO: Estese el apoderado de la parte demandada a lo dispuesto en los autos notificados el día 23 de marzo de 2023 dentro de los recursos de queja que se resolvieron en este despacho con radicación 2021-00168-01 y 2021-00168-02.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO
EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b564b90eb4d26b0bbebfd0eaae73f6d0e0b0a3502be028375a4aebc06e9678**

Documento generado en 26/04/2023 10:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>